

PROGRAMA Y REGLAMENTO

DE LA

Exposicion Regional

DE GANADERÍA,

QUE POR ACUERDO

DE LA JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA CAPITAL, TENDRÁ

LUGAR DURANTE LOS DIAS

21, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO

EN

VALLADOLID.

VALLADOLID.-1879:

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN,

portales de la Fuente dorada, núm. 27.

G-F 7651

D E C L
4

PROGRAMA Y REGLAMENTO

DE LA

EXPOSICION REGIONAL

DE GANADERÍA,

QUE POR ACUERDO

DE LA JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO DE ESTA CAPITAL, TENDRÁ LUGAR DURANTE
LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE SETIEMBRE PRÓXIMO

EN

VALLADOLID.



VALLADOLID.-1879:

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN,
PORTALES DE LA FUENTE DORADA, NÚM. 27.

CB. 1168322

t. 99286

PROGRAMA Y REGLAMENTO

DE LA

EXPOSICIÓN REGIONAL

DE CANADABRIA

VALLADOLID



R. 100813

JUNTA PROVINCIAL
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO,
VALLADOLID.

PRESIDENTE.—Excmo. Sr. Gobernador Civil.

COMISARIOS,

D. Eusebio Alonso Pesquera. D. Federico de la Viesca.
Eloy Lecanda. Enrique Divildos.

1.ª SECCION.—Agricultura.

Presidente. . . . D. Francisco Cabeza de Vaca.
Secretario. . . . Tiburcio Cocho.
Vocal residente. Benito Fernandez Loygorri.
Idem. Augusto Lecanda.
Idem. Luis Perez Minguez.

2.ª SECCION.—Ganadería.

Presidente... Excmo. Sr. D. Emilio Vienne y Pallieri.
Secretario... D. Francisco María de las Moras.
Vocal nato. Sr. Visitador de Ganaderías.
Idem. . . . Subdelegado de Veterinaria.

3.ª SECCION.—Montes.

Presidente.	D. Eloy Lecanda.
Secretario.	Miguel Lopez Redondo.
Vocal residente.	Pedro Antonio Pimentel.
Idem..	José Moyano, Marqués de Caballero.
Vocal nato.	Sr. Ingeniero Jefe de Montes.
Idem..	Jefe de la Seccion de Fomento.

4.ª SECCION.—Industria.

Presidente.	D. Mariano Perez Minguez.
Secretario.	Fidel Recio del Castillo.
Vocal residente.	Agustin Eyries.
Idem..	Ilmo. Sr. D. Patricio Filgueira.
Vocal nato.	Sr. Ingeniero Jefe de Minas.
Idem..	Ingeniero Industrial Fiel Contraste.

5.ª SECCION.—Comercio.

Presidente.	D. Eusebio Alonso Pesquera.
Secretario.	José de la Cuesta.
Vocal residente.	Laureano Alvarez.
Vocal nato.	Sr. Director del Instituto provincial.
Idem..	Subdelegado de la Sucursal del Banco de España.
Idem..	Registrador de la Propiedad.

6.ª SECCION.—Asuntos generales.

Presidente..	D. Angel de la Riva.
Vocal nato.	Andrés Dominguez, Diputado provincial.
Idem.	Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.
Idem.	Jefe Económico de la Provincia.
Secretario.—	D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

PROGRAMA Y REGLAMENTO

de la Exposición Regional de Ganadería que ha de celebrarse en esta Capital en el mes de Setiembre de 1879.

Esta Corporación, que trabaja por el mayor desarrollo de los intereses materiales del país, persuadida de que á tan beneficioso objeto pueda contribuir inmediata y poderosamente la celebración en esta Capital de una **Exposición de ganados**, ha acordado que tenga lugar en los días 24, 25 y 26 del mes próximo de Setiembre.

Á ella podrán concurrir los ganados de las provincias de Avila, Burgos, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Para organizar y llevar á cabo todo lo referente al concurso, se nombró una Junta directiva que quedó constituida en la forma siguiente:

- Presidente.** . . . Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Perfecto Arnaiz.
- Vice-presidentes.** D. Eusebio Alonso Pesquera, Comisario.
Eloy Lecanda, idem.
Enrique Divildos, idem.
- Vocales.** D. Pedro Antonio Pimentel.
Benito Fernandez Loigorry.
Enrique Alau, Ingeniero Jefe de Obras públicas.
Santiago Pról, Subdelegado de Veterinaria.
José Manuel Cuadrillero, Diputado provincial.
- Un individuo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.
- Secretario.** D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.



Se adjudicarán varios premios de fondos procedentes de donativos hechos por S. M. el Rey, del Ministerio de Fomento, de la Excma. Diputación de esta provincia y del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, en la siguiente forma:

PRIMER GRUPO.

Ganado caballar, mular y asnal.

Un premio de 1.000 pesetas, al caballo semental de pura raza española, nacido ó criado en cualquiera de las provincias que comprende la region castellana, que no esceda de diez años de edad y sea clasificado como notable por sus cualidades de belleza, proporcion en sus formas, sanidad, figura y agilidad en sus movimientos.

Otro de 750 id., al caballo semental de raza extranjera que reúna las cualidades mas ventajosas para cruzamiento de la raza española y no esceda de diez años.

Otro de 500 id., al mejor semental de raza Percherona que no esceda de ocho años.

Otro de 500 id., al mejor tronco de caballos españoles de tiro, de cinco á seis años.

Otro de 500 id., á la yegua que dentro de las condiciones de pura raza española, no esceda de ocho años y reúna las de belleza y proporciones.

Otro de 500 id., al mejor lote de yeguas de vientre de cuatro años en adelante, con cria de primera clase.

Otro de 1.000 id., al mejor garañon, semental, que no esceda de ocho años.

Otro de 1.000 id., al mejor par de mulas ó machos de cinco á seis años, que sirvan para la labor. Se entiende que todos los ganados comprendidos en este grupo han de ser nacidos ó criados en la region castellana.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado vacuno

que deberá ser nacido ó criado en la region Castellana.

- Otro de 500 pesetas, al mejor toro manso, de simiente, de tres á seis años.
- Otro de 500 id., á la mejor vaca lechera, de cuatro á seis años.
- Otro de 500 id., al mejor lote de vacas lecheras, de cuatro á ocho años, que reunan cuando menos cuatro ó mas crias de primera clase.
- Otro de 500 id., á la mejor pareja de bueyes de labor, de cuatro años en adelante.
- Otro de 500 id., al mejor lote de ganado vacuno que se presente, cualquiera que sea su variedad ó raza y reuna la cualidad de ser recriado en la region.

TERCER GRUPO.

Ganado lanar.

- Otro de 250 pesetas, al lote de diez carneros sementales, merinos finos, de una misma marca.
- Otro de 250 id., al lote de diez carneros de raza churra, de la misma marca.
- Otro de 250 id., al mejor lote de carneros que tengan mas peso, de la misma marca, siendo preferidos los de menos edad.
- Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó mas ovejas merinas.
- Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó mas ovejas churras.
- Todo el ganado comprendido en este grupo ha de ser nacido ó criado en la region.

CUARTO GRUPO.***Ganado cabrio.***

Otro de 100 pesetas, al macho-cabrio semental de mejores condiciones.

Otro de 150 id., al mejor lote de diez ó mas cabras de mejor raza lechera.

QUINTO GRUPO.***Ganado de cerda.***

Otro de 500 pesetas, al mejor lote de dos ó mas berracos de simiento, de un mismo hierro y señal.

Otro de 1000 id., á la mejor piara de cuatro ó mas lechonas abiertas, con hierro y señal.

La Junta juzga oportuno hacer á los Expositores las siguientes prevenciones:

1.^a Las condiciones de nacimiento y cria de los ganados se justificarán en un certificado del Alcalde del pueblo, visado por el Sr. Gobernador de la provincia respectiva.

2.^a La inscripcion de los ganados que se presenten en la Exposicion, se hará en la Secretaría de esta Junta, desde el primero al veinte inclusive del mes de Setiembre, de diez de la mañana á una de la tarde, á escepcion de los dias festivos.

3.^a Los conductores de ganados que concurren á la Exposicion, harán esta declaracion en los Fielatos de Consumos, para que se les dé tránsito por la ciudad.

4.^a La Junta ha obtenido de las compañías de Ferro-carriles una rebaja de 50 por 100 en las tarifas generales, en el transporte de los ganados que concurren á la Exposicion.

REGLAMENTO.

ART. 1.^o Conforme á lo indicado en el programa anterior, se celebrará en esta Capital y en el local denominado *Vivero del Campo Grande*, una *Exposicion castellana de Ganaderia* en los dias 24, 25 y 26 de Setiembre.

El acto de la inauguracion tendrá lugar el dia 24 del mismo, á las nueve de la mañana.

2.^o Las horas de exhibicion al público serán de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los tres dias señalados; la entrada de los ganados en el local, se efectuará media hora antes de la indicada.

3.^o Serán admisibles en esta Exposicion todos los ganados que, procedentes de las diferentes provincias, pertenezcan á cualquiera de los cinco grupos comprendidos en el anterior programa.

4.^o Si se presentára algun ejemplar de ganados de otra ú otras provincias que las once comprendidas en el programa, podrá ser admitido en el local de la Exposicion, aunque sin opcion á premio alguno.

5.^o No será admitido ningun ejemplar del segundo grupo, ó sea del ganado vacuno, sin que préviamente se garantice por sus propios dueños las condiciones de mansedumbre y domesticidad.

6.^o Todo expositor premiado recibirá *un diploma*, en el que se espresa la clase de premio que se le haya adjudicado por el Jurado, entre los que figurarán *menciones honoríficas*.

7.^o La Junta directiva cuidará de que los ganados se coloquen dentro del local, con separacion de especies, de una manera cómoda y segura, y no será responsable de ninguna averia que ocurra dentro del recinto de la Exposicion, cualquiera que sea la causa que la motive.

8.º Para que los expositores puedan hacer las consultas que juzguen oportunas, uno de los individuos de la Junta directiva la representará constantemente durante las horas de exhibicion.

9.º No se admitirá reclamacion de expositor alguno en demanda de preferencia de sitio, para la colocacion de sus ganados, sinó que se ajustarán á las instrucciones de la Junta directiva.

10.º Los dueños de los ganados tendrán sus criados ó encargados de la custodia de los mismos, á quienes se proveerá de una tarjeta ó contraseña especial expedida y rubricada por Secretaria con el sello de la Junta y visto bueno del señor Presidente.

11.º El expositor que quiera poner precio á sus ganados, lo expresará en una tarjeta que se colocará en el sitio que se le designe dentro del departamento en que se encuentren.

12.º Los ganados que se vendan no se podrán retirar de la Exposicion en las horas señaladas, hasta tanto que esta no se haya cerrado definitivamente.

13.º Un Jurado compuesto en la forma que á continuacion se expresa, calificará los ganados por su mérito relativo y determinará los ejemplares y lotes que hayan de ser ó nó premiados.

JURADO.

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Vice-presidentes.—Sres. Comisarios de la Junta de Agricultura.

Vocales. Sr. Presidente de la sección de Agricultura.)

» Idem de la seccion de Ganaderia.) Vocales de
» Subdelegado de Veterinaria.) la Junta de
Agricultura

» Un individuo de la Excm. Diputacion provincial.

» Otro idem del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

» El Sr. Jefe del Depósito de sementales del Estado.

» El primer profesor de equitacion de la Academia militar de Caballería.

» Un delegado por cada una de las provincias comprendidas en la region.

Secretario.—El de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.

14.º La distribución de premios tendrá lugar á las once de la mañana del día 28 de Setiembre, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, en el salon del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.

Valladolid 8 de Agosto de 1879.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

Perfecto Arnaiz.

EL INGENIERO SECRETARIO,

*F*RANCISCO *A*RRANZ Y *S*ANZ.



8.500

Das ist die erste Seite des Buches. Die zweite Seite ist die dritte Seite des Buches. Die dritte Seite ist die vierte Seite des Buches. Die vierte Seite ist die fünfte Seite des Buches. Die fünfte Seite ist die sechste Seite des Buches. Die sechste Seite ist die siebte Seite des Buches. Die siebte Seite ist die achte Seite des Buches. Die achte Seite ist die neunte Seite des Buches. Die neunte Seite ist die zehnte Seite des Buches. Die zehnte Seite ist die elfte Seite des Buches. Die elfte Seite ist die zwölfte Seite des Buches. Die zwölfte Seite ist die dreizehnte Seite des Buches. Die dreizehnte Seite ist die vierzehnte Seite des Buches. Die vierzehnte Seite ist die fünfzehnte Seite des Buches. Die fünfzehnte Seite ist die sechzehnte Seite des Buches. Die sechzehnte Seite ist die siebzehnte Seite des Buches. Die siebzehnte Seite ist die achtzehnte Seite des Buches. Die achtzehnte Seite ist die neunzehnte Seite des Buches. Die neunzehnte Seite ist die zwanzigste Seite des Buches. Die zwanzigste Seite ist die einundzwanzigste Seite des Buches. Die einundzwanzigste Seite ist die zweiundzwanzigste Seite des Buches. Die zweiundzwanzigste Seite ist die dreiundzwanzigste Seite des Buches. Die dreiundzwanzigste Seite ist die vierundzwanzigste Seite des Buches. Die vierundzwanzigste Seite ist die fünfundzwanzigste Seite des Buches. Die fünfundzwanzigste Seite ist die sechsundzwanzigste Seite des Buches. Die sechsundzwanzigste Seite ist die siebenundzwanzigste Seite des Buches. Die siebenundzwanzigste Seite ist die achtundzwanzigste Seite des Buches. Die achtundzwanzigste Seite ist die neunundzwanzigste Seite des Buches. Die neunundzwanzigste Seite ist die hundertste Seite des Buches.

Verlag des ...

...

...

...

...

...

